

b) A la señora Filomena Lora de Rodríguez, el solar ubido en la calle "Profesor Emilio Batista", con una extensión superficial de 351.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 140.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 411, que autoriza al Municipio de Monte Plata a vender un solar propiedad del Municipio

(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 411

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata, mediante su comunicación Nº 252, de fecha 26 de octubre de 1965;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Municipio de Monte Plata a vender un solar de su propiedad, ubicado en la calle "Monseñor Meriño" esquina "Gastón F. Deligne", con una extensión superficial de 211 metros cuadrados, al señor Ricardo de los Santos, por el precio de RD\$126.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 412, que concede un plazo de 30 días para que los fabricantes de productos farmacéuticos y medicinales, presenten el informe a que se refiere el Decreto Nº 281, del 9 de noviembre de 1965.

(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 412

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede un plazo de 30 días más, a contar de la fecha de expiración del plazo indicado por el artículo 1ro. del Decreto Nº 281, de fecha 9 de noviembre de 1965, para que los fabricantes nacionales de productos farmacéuticos y medicinales presenten el informe a que se refiere dicho Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY